

el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Conceder la aprobación al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Carboneros sobre desafectación de dos fincas clasificadas como bienes patrimoniales comunales convirtiéndolas en bienes patrimoniales de propios, acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 10 de julio de 1980, sometido a información pública mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 de diciembre de 1979. La descripción de los referidos bienes es la siguiente:

I. Una finca rústica denominada "Ejido de Carboneros", situada en los alrededores de la población; tiene una superficie de cuatro hectáreas. Linda: al Norte con tierras de don Enrique Ramírez Martínez; al Este con tierras de don Juan Ortiz González, don Alfonso Martínez Basmer y don José García Martínez; al Sur con tierras de don Blas Cobo Medina, y al Oeste con tierras de herederos de doña Isabel Martínez Scherol y herederos de doña Ascensión de la Peña.

II. Una finca rústica denominada "Ejido Barrio Escolástica", situada alrededor del mismo. Tiene una extensión de una hectárea y sesenta áreas. Linda: al Norte con terrenos de don Pedro Cobo Medina; al Este con terrenos de doña María Cozar Pousibet y don José Oña Sánchez; al Sur con tierras de don José Oña Sánchez, y Oeste con terrenos de don Enrique Ramírez Martínez y don Juan Ahufinger.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de octubre de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de octubre de 1981, por la que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén), para la modificación de su nombre actual por el de "Castellar".

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron trans-

feridas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Castellar de Santisteban para promover la modificación o alteración de su nombre actual por el de Castellar, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1981, sometido a información pública mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia número 96, del día 29 de abril de 1981, y el informe emitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y artículo 22 del Texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Conceder la aprobación al expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellar de Santisteban para el cambio de su actual denominación por la de "Castellar", por las razones que constan en el expediente mencionado.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Castellar de Santisteban, a fin de que, por dicha Corporación se adopte el acuerdo definitivo por el que se modifica efectivamente la denominación del municipio.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de octubre de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de octubre de 1981, por la que se autoriza la transacción entre el Ayuntamiento de Siles (Jaén) y la Cámara Agraria Local para determinar la titularidad de derechos sobre la finca número 8 de la calle San Gregorio, de Siles (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Conceder autorización a la transacción efectuada entre el Ayuntamiento de Siles y la Cámara Agraria Local por la que se fija la titularidad de derechos de cada una de estas Corporaciones sobre el inmueble sito en la calle San Gregorio número 8, de Siles, acordada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1980, siempre que previamente se proceda a someter a información pública el referido acuerdo por plazo no inferior a quince días, mediante su